



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1750/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003374, Ent. N° 2607/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos (ANC) para el Ejercicio 2022 aprobado por RD N° 228/2021 de 29/07/2021;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos para el ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- 2) Téngase presente lo establecido en los Párrafos 1.5.1) y 1.5.2) y 2.6) a 2.9), 2.11) y 2.12) del Dictamen.
- 3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de la Administración Nacional de Correos (ANC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio de la Administración Nacional de Correos. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos constatados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) Ingresos Projectados

Rubro	Monto \$	
Ingresos del Giro		1.423:994.564
Servicios de Correspondencia	771:608.729	
Servicios de Logística	295:761.313	
Servicios Transaccionales	24:476.737	
Servicios Digitales	11:350.275	
Filatelía	4:341.616	
Tasa de Financiamiento SPU	316:455.894	
Ingresos ajenos al giro		859.330
Total Ingresos		1.424:853.894



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2) Asignaciones Presupuestales

1.2.1) Presupuesto Operativo

Grupo	Concepto	Monto \$
0	Servicios Personales	2.019:181.130
1	Bienes de Consumo	64:563.111
2	Servicios no Personales	584:904.575
5	Transferencias	500.000
7	Gastos no clasificados	7:120.823
	Presupuesto Operativo	2.676:269.639

1.2.2) Servicio de Deuda

Grupo	Concepto	Monto \$
6	Intereses y otros gastos de deuda	6:526.565
8	Aplicaciones Financieras	61:154.124
	Total Servicio de Deuda	67:680.689

1.2.3) Inversiones

Grupo	Concepto	Monto \$
1	Bienes de Consumo	4:367.946
2	Servicios no Personales	26:443.347
3	Maquinaria y Equipos	54:458.900
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES.	85:270.193

Total de Egresos \$ 2.829:220.521

Las inversiones expuestas en el cuadro "Plan de Inversiones-Apertura por Proyecto y Financiamiento" ascienden a \$ 85:270.193, de los cuales \$83:080.200 de las mismas se financian con recursos propios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.4) Análisis del Resultado Presupuestal 2022

Ingresos	1.424:853.894
Egresos Presupuesto Operativo y Servicio de Deuda	2.743:950.328
Inversiones	85:270.193
Resultado Global (Déficit)	-1.404:366.627

1.5) Financiamiento

Financiamiento Rentas Generales	1.465:218.400
Financiamiento Org. Int. UPU-UPAEP	2:190.000
Total	1.467:408.400

Resultado Global (Déficit)	-1.404:366.627
Financiamiento	1.467:408.400
Excedente	63:041.773

1.5.1) De la comparación entre los ingresos y egresos proyectados para el Ejercicio 2022 resulta un déficit de \$ 1.404:366.627.

El mismo se proyecta financiar a través de subsidios del Gobierno Central con cargo a Rentas Generales por \$ 1.465:218.400. Sin embargo este último debe ser considerado como un ingreso, habiendo sido dispuesto por la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020.

1.5.2) De acuerdo a lo establecido por el artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27/12/2010, previo a hacer efectivos los importes de los compromisos de gestión deben contarse con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como dejar constancia de la participación del organismo en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

seguimiento del compromiso de gestión suscrito, dándose cuenta a la Asamblea General de lo actuado.

1.5.3) A su vez se financia con el Préstamo con UPU- UPAEP por \$ 2:190.000, que no estaba concertado a la fecha de la aprobación del presente Proyecto.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos, comprende los Presupuestos de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones por el ejercicio 2022, fue aprobado por el Directorio en Resolución N° 228/2021 de 29/07/2021.

2.2) El mismo ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración, el 30/07/2021, en el plazo previsto por el inciso primero (in fine) del Artículo 221 de la Constitución de la República.

2.3) De acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 51 de este Tribunal de fecha 22/11/1972, se le dio fecha de entrada oficial en Sesión del 04/08/2021.

2.4) El Proyecto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente 2021, aprobado por Decreto 195/021, de fecha 23/06/21, conforme con lo dispuesto por el Inciso 3 del Artículo 216 de la Constitución de la República.

2.5) Se adjunta informe circunstanciado sobre el cumplimiento de metas y programas, exigido por el artículo 4° de la Ley N° 16.211 de 01/10/1991.

2.6) La aplicación del literal e) del artículo 12 que reglamenta las jornadas extraordinarias, las mismas deberán ajustarse atendiendo a lo dispuesto por el artículo 588 del Decreto-Ley 14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Ley 19.355 de 19/12/2012 y los Convenios Internacionales de Trabajo vigentes. Asimismo, se deberá tener presente lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/002.

2.7) Respecto a la partida de nocturnidad, prevista en el literal h) del artículo 12 de las Normas de Ejecución Presupuestal, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley N° 19.313 del 13/2/2015.

2.8) Para la aplicación de lo previsto en los artículos 19, 23 in fine, respecto a supresión de cargos, transformación de cargos y funciones, contratos a término y otras contrataciones, así como todos los que implican ingresos y contrataciones de función pública (art 29) se deberá tener presente la aplicación de lo previsto respecto de las excepciones que deban llenarse con personal discapacitado (art 49 Ley 18.651), personal afro-descendiente (art. 4 de la Ley 19.122 de agosto de 2013) y personas trans, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 19.684 de 26 de octubre de 2018, y de ser necesario mantener dichas vacantes se deberá proceder conforme lo previsto en la normativa citada, para cada caso;

2.9) Las comunicaciones que deberán realizarse en cumplimiento del presente Presupuesto deberán ajustarse a la Resolución N° 1891/018, adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 06/06/2018.

2.10) Se da cumplimiento a los Artículos 23 y 24 de la Ley N° 18.996 de 7/11/2012 y su Decreto Reglamentario N° 231/2015 de acuerdo con lo previsto por el Acuerdo 2 de la Ordenanza N° 88 de este Tribunal de 16/12/2015, ya que los proyectos de inversión incluidos cuentan con el informe de conformidad técnica del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.11) En el artículo 25 (Beneficios Sociales) literal c) (Prima por prestación) se deberá precisar qué tipo de prestaciones quedan incluidas en esta disposición.

2.12) De acuerdo a la normativa constitucional vigente el Directorio de la Administración Nacional de Correos, debe de tener presente que luego de aprobado el presupuesto, no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal;

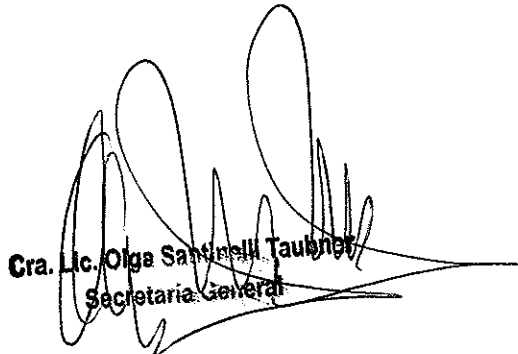
2.13) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto para la Administración Nacional de Correos para el Ejercicio 2022 en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos, dejándose constancia que esta será la única instancia en que se pronunciará sobre el mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución, sin perjuicio del levantamiento de las observaciones formuladas cuando corresponda.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Correos correspondiente al Ejercicio 2022, ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

LM

Montevideo, 26 de agosto de 2021.


Cra. Lic. Olga Santinelli Tauler
Secretaria General